



Dirección
del Trabajo

Gobierno de Chile



Libro de Remuneraciones Electrónico

Si eres empleador/a te invitamos a registrar el libro de remuneraciones en nuestro sitio www.direcciondeltrabajo.cl

- Ingresa a Mi DT con tu RUN y Clave Única, los empleadores que sean personas jurídicas deben designar a uno o más representantes laborales electrónicos.
- El Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) permite que los empleadores con 5 o más trabajadores cumplan con la exigencia legal del artículo 62 del Código del Trabajo de llevar un Libro Auxiliar de Remuneraciones timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.
- Si utilizas el LRE, este servicio digital reemplaza el Libro Auxiliar de Remuneraciones y será compartido en línea con el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Con esta información, el SII propondrá a los empleadores la declaración N°1887, que es la Declaración Jurada Anual sobre Rentas del Artículo 42 Número 1 de la ley de impuesto a la renta (DL N°824 de Hacienda de 1974). Así, los empleadores tendrán que aprobar, rechazar o plantear objeciones a la propuesta que les haga el SII.
- Si rectifican información deben cautelar que la última entrega compile las anteriores, porque ese será el documento que validará el SII para sus registros tributarios y la DT para eventuales fiscalizaciones.
- El plazo para entregar la declaración mensual respectiva vence los días 15 del mes calendario inmediatamente posterior al de la información. Si el día 15 corresponde a un domingo o festivo, el plazo se amplía hasta la medianoche del día hábil siguiente.
- La información deberá incluir la nómina del personal, con su RUN, la fecha de inicio de relación contractual, la información previsional, y la fecha de término de relación contractual junto con su causal (si ésta ocurrió con posterioridad al último periodo informado).



Si aún no tienes tu **Clave Única** infórmate en www.claveunica.gob.cl

www.direcciondeltrabajo.cl

 **600 450 4000**

 @DirecDelTrabajo  Dirección del Trabajo

Escanea y realiza tu trámite aquí 

